

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda hacer públicas las subvenciones que se citan.*

Vista la propuesta formulada de conformidad con la Orden de 24 de junio de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas, y de conformidad con la Orden de 16 de julio de 1997, de delegación de competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas:

Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente de Piedra.  
Actividad: «Semana Cultural en Fuente de Piedra».  
Importe: 150.000 ptas.  
Fecha de Resolución: 14 de noviembre de 2001.  
Concepto: 464,00.  
Programa: 3.5.B.

Beneficiario: Asociación de Vecinos El Palo.  
Actividad: «Recuperación del Cante por Jabegotes».  
Importe: 250.000 ptas.  
Fecha de la Resolución: 14 de noviembre de 2001.  
Concepto: 484,00.  
Programa: 3.5.B.

Málaga, 15 de noviembre de 2001.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 29 de octubre de 2001, por la que se modifica la de 30 de abril de 2001, que declara el carácter forestal, por abandono de la actividad agrícola, de los terrenos públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrantes del Corredor Verde del Guadiamar.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El artículo 13 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, declaró de utilidad pública e interés social, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, la realización de las actuaciones precisas para recuperar el equilibrio ecológico y los recursos naturales de la zona afectada por la rotura de la balsa de decantación de residuos de la mina ubicada en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), consistentes en la regeneración, la forestación y la restauración hidrológico-forestal de los suelos, con la finalidad de constituir un corredor verde que garantizara, por una parte, la calidad de las aguas que abastecen los Espacios Protegidos de Doñana y el Estuario del Guadalquivir, y, por otra, el desplazamiento de la fauna silvestre.

Segundo. Culminados los trabajos de descontaminación y las principales actuaciones de regeneración y restauración en la zona, por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 30 de abril de 2001 (BOJA de 16 de junio) se ha declarado el carácter forestal de los terrenos públicos integrantes del Corredor Verde del Guadiamar, formados en total por una superficie de 4.373,8713 ha, en la cual están incluidos los terrenos que fueron directamente afectados por la riada de lodos tóxicos.

Tercero. En el proceso se adquirieron fincas o partes de fincas que no estaban afectadas por los lodos procedentes del vertido, bien porque fueron ofrecidas libremente para su

compra, y en aquel momento se consideró conveniente su adquisición, o bien porque de acuerdo con el artículo 22.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa resultaba antieconómico para el propietario la conservación de la parte de la finca no afectada.

Cuarto. Las fincas adquiridas en las circunstancias antes señaladas son de pequeña extensión y en conjunto suponen una superficie de 81,6149 hectáreas, distribuidas en dieciséis parcelas, a lo largo del río Guadiamar, sobre los municipios de Aznalcázar y Sanlúcar la Mayor según los datos recogidos en el Anexo I. Estas parcelas están situadas en la faja de amortiguación del Corredor Verde, faja que actualmente se está revisando por la Dirección General de Ordenación del Territorio para limitar los usos intensivos, lo que le resta aún más su capacidad agraria.

Quinto. En virtud de todo lo anterior, con fecha 20 de julio de 2001, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, previo informe de la Oficina Técnica del Corredor Verde del Guadiamar, solicita al Centro Directivo competente la declaración del carácter forestal de los terrenos antes indicados y su consiguiente incorporación al citado Corredor.

Sexto. Por la Dirección General de Gestión del Medio Natural se dicta con fecha 28 de agosto de 2001 acuerdo de inicio del procedimiento correspondiente.

Séptimo. Con fecha 29 de agosto de 2001 se da traslado del expediente a la Consejería de Agricultura y Pesca, la cual manifiesta su conformidad con fecha 4 de octubre de 2001.

Octavo. En el procedimiento no existen terceros interesados, dada la titularidad pública de los terrenos.

Noveno. Con fecha 23 de octubre de 2001 se emite informe favorable por el Servicio de Ordenación y Defensa de los Recursos Forestales de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, elevándose propuesta de Resolución por el Ilmo. Sr. Director General de Gestión del Medio Natural el 24 de octubre de 2001.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2.3 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, dispone que los terrenos dedicados a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas podrán adquirir la condición de forestales por abandono de la actividad agrícola, siempre que reúnan las condiciones que el mismo establece, entre las que se incluyen no haberse desarrollado sobre ellos actividad agrícola por espacio superior a un año y haber adquirido las características de la definición básica de monte o terreno forestal contenida en el apartado 1.a) del precepto, como resultado de actuaciones de reforestación o regeneración de la cubierta arbórea, arbustiva o de matorral.

En los terrenos que constituyen el Corredor Verde del Guadiamar, pese a encontrarse calificados como de uso agrícola, se ha paralizado toda actividad agrícola a partir de la adquisición de los mismos.

Segundo. En la tramitación del expediente se han respetado los requisitos procedimentales previstos en el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Tercero. La competencia para resolver sobre la declaración corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 2.5 del citado Decreto.

Por todo ello, vistos la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, y demás normativa de general y pertinente aplicación, a petición de la Oficina Técnica del Corredor Verde del Guadamar y a propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

HE RESUELTO

Modificar la superficie del Corredor Verde del Guadamar, determinada en la Orden de 30 de abril de 2001, integrando en el mismo la superficie de los terrenos que se relacionan en el Anexo I, con la delimitación geográfica y cartográfica que se recoge en el Anexo II, declarando, asimismo, su carácter forestal.

Sevilla, 29 de octubre de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			
	COD_TM	COD_POL	COD_PAR	SUPERFICIE (ha)
Aznalcázar	12	2	41	18,3581
Aznalcázar	12	30	66	13,5844
Aznalcázar	12	2	50	4,6743
Aznalcázar	12	3	22	1,6167
Aznalcázar	12	3	23	0,6063
Aznalcázar	12	3	24	3,6469
Aznalcázar	12	3	25	1,9748
Aznalcázar	12	28	45	0,3564
Aznalcázar	12	28	49	0,7241
Aznalcázar	12	28	39	2,3192
Aznalcázar	12	28	41	0,9819
Sanlúcar la Mayor	87	25	243	0,6148
Sanlúcar la Mayor	87	25	319	0,5031
Sanlúcar la Mayor	87	6	2	14,1583
Sanlúcar la Mayor	87	2	17	12,3673
Sanlúcar la Mayor	87	7	23	5,1283
TOTAL				81,6149

ANEXO II

La delimitación física y geográfica por términos municipales de los terrenos que integran el Corredor Verde del Guadamar se describe a continuación:

Parte de parcela 17 del polígono 2 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Parcela 8 del polígono 2 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Oeste: Corredor Verde Sanlúcar la Mayor.

Sur: Parcela 4 del polígono 2 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Este: Parcela 8 del polígono 2 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Parte de la parcela 2 del polígono 6 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Arroyo de la Cañada de los Charcos.

Oeste: Carretera de Sanlúcar a Aznalcóllar.

Sur: Parcela 3 del polígono 6 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Este: Corredor Verde de Sanlúcar la Mayor.

Parte de parcela 23 del polígono 7 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Parcela 1 del polígono 7 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Oeste: Corredor Verde de Sanlúcar la Mayor.

Sur: Parcela 2 del polígono 7 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Este: Camino de Aznalcóllar.

Parte de la parcela 319 del polígono 25 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Parcela 322 del polígono 25 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Oeste: Corredor Verde de Sanlúcar la Mayor.

Sur: Parcela 87 del polígono 25 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Este: Parcela 245 del polígono 25 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Parcela 243 del polígono 25 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Parcela 242 del polígono 25 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Oeste: Corredor Verde de Sanlúcar la Mayor.

Sur: Corredor Verde de Benacazón.

Este: Fincas de particulares.

Parcela 50 del polígono 2 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 49 del polígono 2 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Parcela 49 del polígono 2 del término municipal de Aznalcázar.

Sur: Parcela 49 del polígono 2 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Corredor Verde de Aznalcázar.

Parcela 41 del polígono 2 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 45 del polígono 2 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Línea de Ferrocarril.

Sur: Parcela 77 del polígono 2 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Corredor Verde de Aznalcázar.

Parcela 22 del polígono 3 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 21 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Corredor Verde Aznalcázar.

Sur: Parcela 23 del Polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Línea de Ferrocarril Sevilla-Huelva.

Parcela 23 del polígono 3 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 22 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Corredor Verde Aznalcázar.

Sur: Parcela 24 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Línea Ferrocarril Sevilla-Huelva.

Parcela 24 del polígono 3 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 23 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Corredor Verde de Aznalcázar.

Sur: Parcela 25 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Línea de Ferrocarril Sevilla-Huelva.

Parte de la parcela 25 polígono 3 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 24 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Corredor Verde de Aznalcázar.

Sur: Línea de Ferrocarril Sevilla-Huelva y resto de la parcela 25 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Línea de Ferrocarril Sevilla-Huelva.

Parcela 66 del polígono 30 del t.m. de Aznalcázar.  
Norte: Carretera de Aznalcázar a Pilas.  
Oeste: Vereda.  
Sur: Parcela 25 del polígono 30 del término municipal de Aznalcázar.  
Este: Corredor Verde de Aznalcázar.

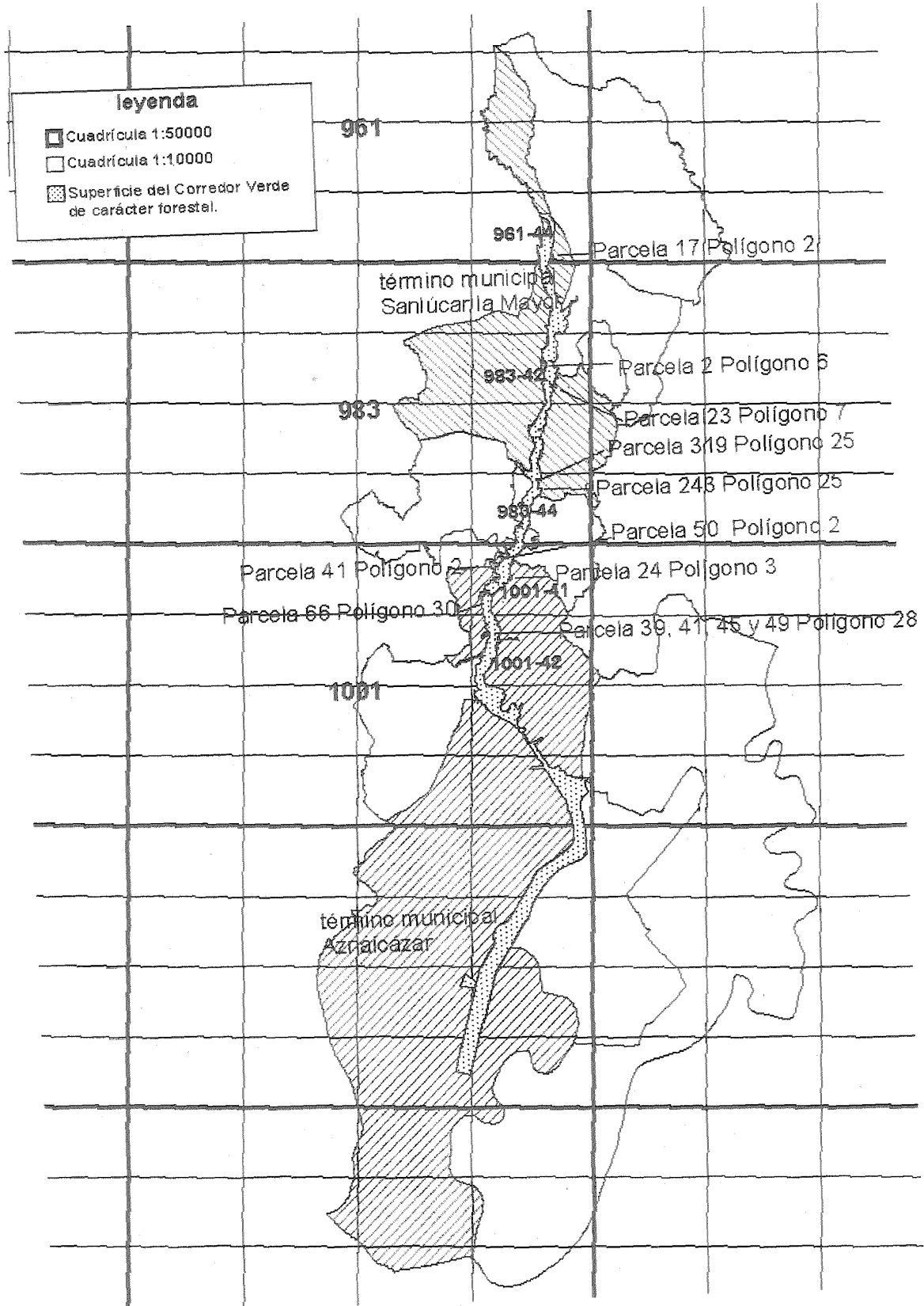
Parte de la parcela 39 del polígono 28 del t.m. de Aznalcázar.  
Norte: Parcela 37 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.  
Oeste: Parcela 85 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.  
Sur: Parcela 41 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.  
Este: Corredor Verde de Aznalcázar.

Parte de la parcela 41 del polígono 28 del t.m. de Aznalcázar.  
Norte: Parcela 39 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.  
Oeste: Parcela 85 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.

Sur: Parcela 43 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.  
Este: Corredor Verde de Aznalcázar.

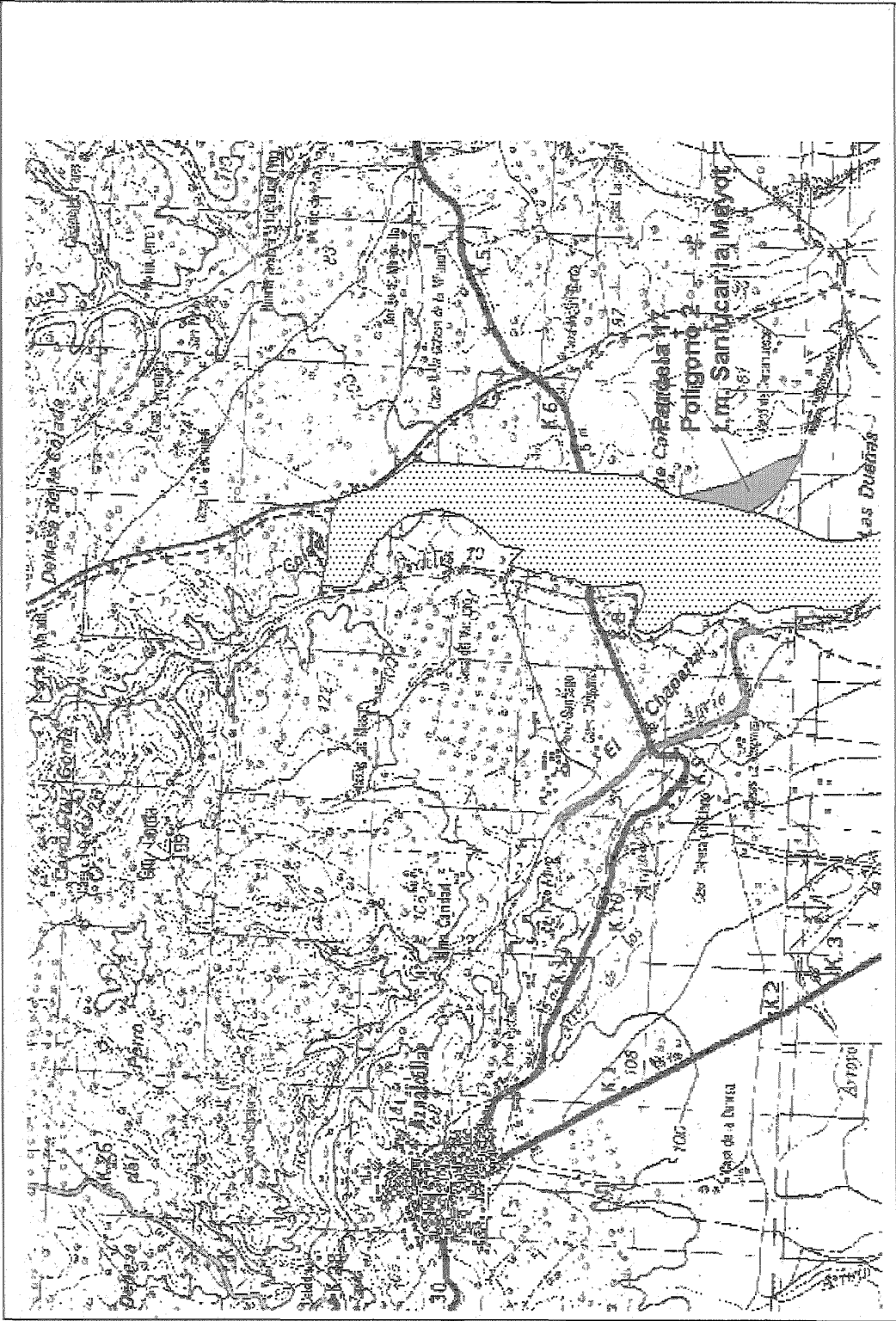
Parte de la parcela 45 del polígono 28 de Aznalcázar.  
Norte: Parcela 43 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.  
Oeste: Parcela 45 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.  
Sur: Parcela 47 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.  
Este: Corredor Verde de Aznalcázar.

Parte de la parcela 49 del polígono 28 del t.m. de Aznalcázar.  
Norte: Parcela 47 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.  
Oeste: Parcela 109 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.  
Sur: Parcela 50 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.  
Este: Corredor Verde de Aznalcázar.



961-44

**DECLARACIÓN DEL CARÁCTER FORESTAL DE PARCELAS NO AFECTADAS  
POR LOS LODOS EN EL CORREDOR VERDE DEL GUADIAMAR**



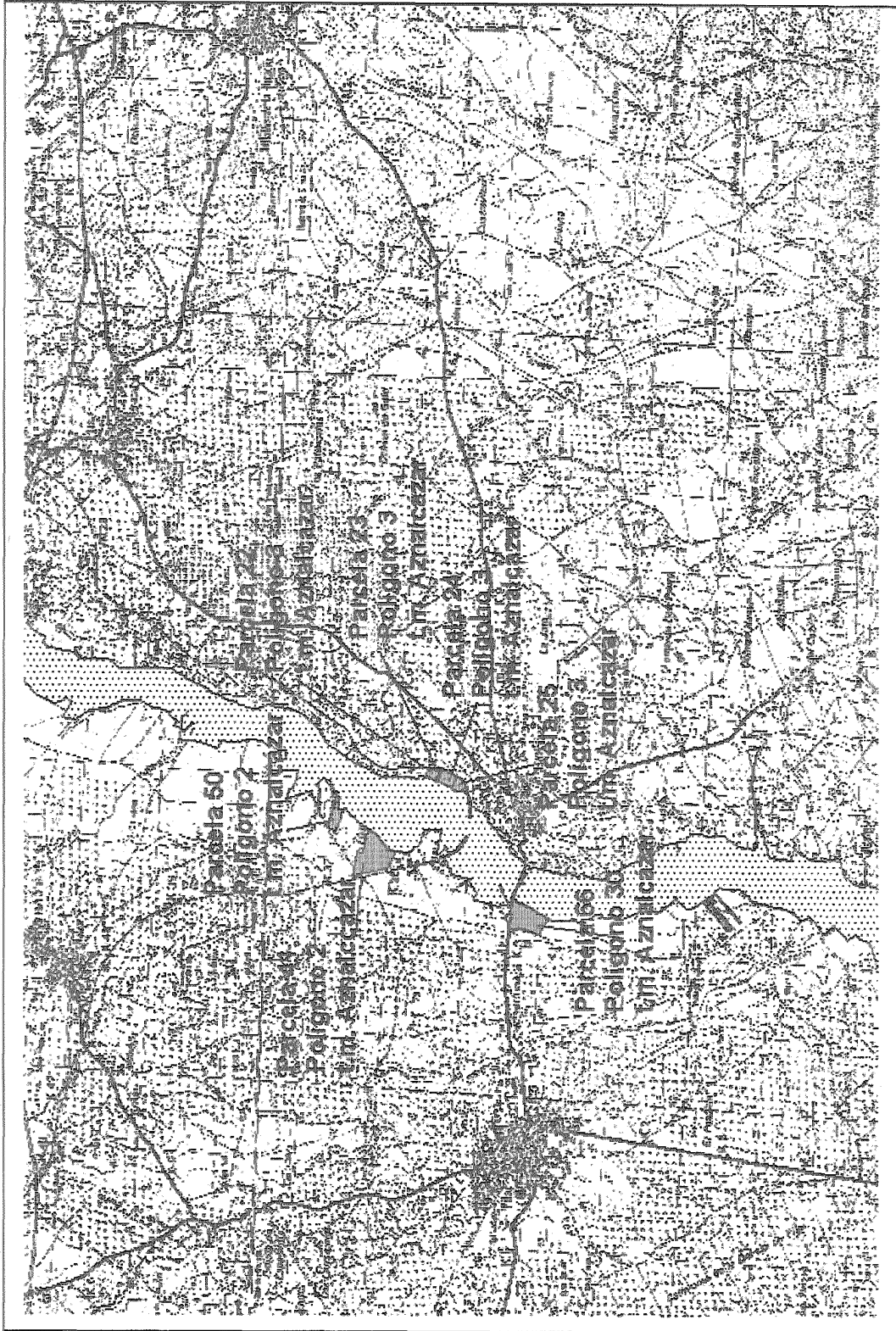
BASE CARTOGRÁFICA I.G.N. 1:50.000





**DECLARACIÓN DEL CARÁCTER FORESTAL DE PARCELAS NO AFECTADAS  
POR LOS LODOS EN EL CORREDOR VERDE DEL GUADIAMAR**

1001-41



BASE CARTOGRÁFICA I.G.N. 1:50.000





**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, por la que se hace público el fallo del Jurado del V Premio Andaluz Gitano 2001.*

Reunidos los miembros del Jurado designado por la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales de fecha 16 de octubre de 2001, previa citación, y en cumplimiento de las Ordenes de 28 de enero de 1997 (BOJA núm. 20, de 15 de febrero) y de 6 de abril de 2001 (BOJA núm. 48, de 26 de abril de 2001), sobre creación, convocatoria y bases del «V Premio Andaluz Gitano 2001», con la asistencia de los componentes del Jurado.

El Jurado del V Premio Andaluz Gitano reunido al efecto el día 6 de noviembre de 2001 acuerda por unanimidad conceder dicho premio a don Francisco Romero López, en base a las siguientes consideraciones:

Entre todas las Candidaturas se estima que es la de don Francisco Romero López, «Curro Romero», la que, debido a su carácter de Andaluz/Gitano-Gitano/Andaluz, su trayectoria, su vinculación al mundo gitano, ha sido a su vez promotor de la cultura gitana y defensor a ultranza de «lo gitano» en consecuencia es el que con más solidez y fundamentación se hace merecedor de este premio.

El arte de torear de Curro Romero transcende con mucho el género en que se encuadra porque se asienta en la conjunción excelsa de vida y arte. Su interpretación del toreo es una transfiguración aquilatada de su concepción de la vida y de los valores que deben presidirla: Determinación, agudo sentido de la libertad, solidaridad y sencillez. Bases vitales que se superan y se configuran en su arte a modo de interpretación o de respuesta al problema que es la vida. Es, por tanto, la superación de esa limitación esencial, inseparable de la condición humana y la voluntad artística lo que hacen de su toreo una plasmación tan aquilatada y singular.

Con este premio subrayamos una dimensión esencial que se afirma en el arte de Curro Romero: Su devoción y su comprensión cabal de la expresividad artística de los gitanos, sobre todo en el cante y en el toro. En este sentido, su estética representa la aleación preciosa, ilustre y noble de una serie de caracteres, modos, maneras y logros artísticos que supone la tradicional convivencia y compenetración entre los andaluces gitanos y no gitanos. Por todo ello, su quehacer artístico constituye la expresión modélica, viva y palpable de la confraternidad y de la solidaridad de expresiones y de sentimientos entre todos los seres humanos. De ahí la pureza la verdad y la belleza de su arte de torear.

Sevilla, 6 de noviembre de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 2 de enero del 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001), se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza, en materia de servicios sociales comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, procede hacer publica la relación de subvenciones concedidas en el marco de los convenios suscritos al amparo de la citada Orden.

La citada relación figura como Anexo a la presente Resolución, indicando para cada una de las corporaciones que ha suscrito convenio las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS) y de la Consejería de Asuntos Sociales (CAS).

Cádiz, 19 de noviembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

Ayuntamiento de Sanlúcar.

Aportación (MTAS): 24.272.000.

Aportación (CAS): 31.096.000.

Total: 55.368.000.

Ayuntamiento de Jerez.

Aportación (MTAS): 68.391.000.

Aportación (CAS): 87.183.000.

Total: 155.574.000.

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Servicios Generales de los Centros Hospitalarios del SAS, correspondiente al ejercicio 1999.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número